

**ACTA NRO. 1 MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE CON LIMITACIÓN A MIPYMES AL  
INTERIOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA  
CUANTÍA Nro. MC-003-2025**

|                    |                                                                                 |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | Resuelve solicitudes de limitación a MIPYMES/ Limita a Mipymes Departamentales. |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|

En el Municipio de la Ceja del Tambo - Departamento de Antioquía a los nueve (09) días del mes de abril del año 2025, se reunieron en la Oficina Jurídica del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE- el Dr. **LUIS ADRIAN CHICA RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.383.202 en calidad de gerente general del **INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE –** y el **CONTRATISTA ASESOR JURÍDICO** de la entidad **LUIS CARLOS VALENCIA LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.040.043.490 con el propósito de analizar las solicitudes dirigidas a limitar el presente contractual a MIPYMES.

**I.SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

Se examina es si las solicitudes cumplen con los requisitos mínimos habilitantes de cara a su primer acto de manifestación y son las mínimas requeridas según la invitación y la ley

| NOMBRE DEL OFERENTE                                                      | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD | CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA SOLICITUD | TIPO DE LIMITACIÓN A LA MIPYMES SOLICITADA |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.                       | 9-04-2025 2.03PM                      | SI                                                       | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                  |
| ARHO SOLUCIONES S.A.S.                                                   | 9-04-2025 1.39PM                      | SI                                                       | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                  |
| INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA                                         | 8-04-2025 4.38PM                      | SI                                                       | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                  |
| PROVEEDORA LA ISABELINA S.A.S.                                           | 8-04-2025 5.25PM                      | SI                                                       | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                  |
| <b>TOTAL EMPRESAS HABILITADAS QUE SOLICITAN LA LIMITACIÓN A MIPYMES:</b> |                                       |                                                          | <b>4</b>                                   |

Lo anterior, acorde a lo exigido en la invitación de la ley:

“los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

*“...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*(...)*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

Así las cosas, y en respuesta al cumplimiento a los requisitos exigidos, se dispone limitar el presente proceso a MIPYMES asentadas en el Departamento de Antioquia.

Por lo demás, se dispone seguir adelante con el presente proceso en su modalidad de mínima cuantía.

*Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.*

\_\_\_\_\_  
LUIS ADRIAN CHICA RIOS  
**Gerente.**

\_\_\_\_\_  
LUIS CARLOS VALENCIA LÓPEZ  
**Contratista asesor jurídico.**

**Elaboro:** Luis Carlos Valencia López / Asesor jurídico – Incerde.

**Reviso y aprobó:** Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.